REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN

Marzo 31 de 2022

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado	No. 05001-41-05-007-2021-00062-00
Ejecutante	WILLIAM ERNESTO ÁLVAREZ LEÓN CC No. 17.654.285
Ejecutado	KANNABYTE S.A.S NIT 901-208-914-1
Decisión	AUTO APLAZA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBAS

En el presente proceso ejecutivo laboral de la referencia SE APLAZA LA AUDIENCIA DE EXCEPCIONES para el día 27 DE MAYO DE 2022 A LAS 4:30 P.M.

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral, esta judicatura de oficio REQUIERE A LA PARTE EJECUTADA KANNABYTE S.A.S, para que en el término de 10 días hábiles allegue a la Litis:

- Todos los comprobantes de pago que acrediten todos los pagos que KANNABYTE S.A.S ha efectuado a favor del señor WILLIAM ERNESTO ÁLVAREZ LEÓN con ocasión de lo pactado en la cláusula TERCERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS suscrito por las partes inmersas en el proceso. Cabe anotar que la parte ejecutada deberá explicar de manera detallada con el respectivo soporte probatorio (comprobante de pago), a que corresponden cada uno de los pagos efectuados.

En lo que respecta a los INTERROGATORIOS DE PARTE SOLICITADOS POR LAS PARTES, se deniegan por cuanto a que serán los comprobantes de pago allegados por la ejecutada, los que permitirá dilucidar que obligaciones están saldadas por la ejecutada a la fecha y que obligaciones están pendientes de reconocer por ésta última a favor del ejecutante.

Ello teniendo en cuenta que, en el caso de autos se está persiguiendo el pago DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS en el contrato de prestación de servicios suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ
JUEZ.

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 022 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **01 DE ABRIL DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1

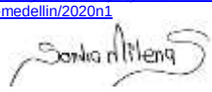

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria